Decejadas las suertes quisieren trocallas entre
ocedellas a otros Cavalleros Regidores aunque
no sean de la dha quadrilla de las suertes de aquel
año lo puedan hazer = que cada uno de los ca
valleros Regidores a quien tocare las suertes
de nombrar de Possitarios de possitarios mayordomos
Rectores y otras personas que tengan obligon a dar
fianzas a decorer por quenta y riesgo del dho caua
llero Regidor que lo nombrare y que dentro de
quince dias despues que fueren nombrados den
fiancas a satisfazion del dho cavallero Regidor y
Persuqta y riesgo y si dentro del dho termino
no las diere a de poder esta Ciud nombrar persona
que sirva el dho ofizio y suerte y el abono y si
gundad y riesgo del dho nombramto a de ser por qta
y riesgo del cavallero que le toco la suerte y no
cumplio con el tenor desta ordenanza = y ansimis
mo a de tener obligon a nombrar dentro de quince dias
de como le tocare la suerte y no lo haziendo a de
poder nombrar la dha Ciud por qta y riesgo del dho
Regidor como arriba esta dho = estas doze suer
tes y no otras algunas son las que se an de for
tear = y en quanto a las demas elecciones e nom
bramtos comissiones y ofizios que essa Ciud nombra
y nombrare de aqui adelante como son capitanes
alcaldes de hermandad = letrado de Ciud = capellan
= contador de quentas = comissiones de carnes ligencias
y otras an de quedar reservadas y las reserve para
que se nombre por botos por ser conbiniente ansi
al govierno desta Ciud en la forma que se acostum
bra y acostumbrado = y esta ordenanza se a de
quedar inbiolablemente so pena de cinqta mill
maravedis permitad para la camara de su mag y
reparos de las cassas del cavildo al que lo